



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de septiembre de 2023, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**“PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EN LA PARCELA UBICADA EN CALLE ESCRITORA CARMEN BRAVO-VILLASANTE Nº 2.**

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de septiembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de julio de 2023 (CSV: NE3E8rz/Nj0sB0rzyshpJQ==), que se transcribe a continuación:*

Url de verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE3E8rz/Nj0sB0rzyshpJQ==>

**“Expediente:** Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes PL 7/18  
**Promotor:** D. Pedro Caballero García  
**Situación:** Calle Escritora Carmen Bravo-Villasante, nº 2  
**Ref. Catastral:** 4992604UF6549S0001ZK  
**Junta de Distrito:** Nº 8. Churriana  
**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 4 de julio de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena García Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**RESULTANDO** que el vigente **PGOU-11** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo conforme Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el **BOJA nº 170, de 30 de agosto de 2011**.

Señalándose que tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, de conformidad con el régimen establecido en su Disposición Transitoria Segunda, este instrumento de planeamiento general -así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley-, conservan su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento, ejecución, o sustitución en su caso.

**RESULTANDO** que el presente Plan Especial se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del PGOU-2011, y tiene por **objeto** la resolución de las condiciones y establecimiento de los parámetros reguladores para la implantación de una instalación de suministro de carburantes en el **ámbito** de la parcela ubicada en calle Escritora Carmen Bravo-Villasante nº 2, clasificada como Suelo Urbano, incluida en el Sector PA-CH.1 (97) Plan Parcial de Ordenación SUP-CH.1 "Los Rosales" y calificada como Comercial (C-1) con uso pormenorizado apto para "Gasolinera" según las Normas Particulares del citado instrumento de planeamiento.

**RESULTANDO** del expediente los siguientes **antecedentes de hecho**, que han de destacarse:

- Con fecha **28 de abril de 2020**, y tras los trámites de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha emitido Informe Ambiental Estratégico favorable al presente Plan Especial para la implantación de una instalación de Suministro de Carburantes.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de diciembre de 2020** se acordó la aprobación inicial del Plan Especial de acuerdo con Texto Refundido presentado 7 de octubre de 2020 en base al informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia de fecha 26 de noviembre de 2020 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, entonces vigente.

- Con fecha **25 de enero de 2021** el promotor aporta al expediente documentación relativa a la titularidad de la finca incluida en el ámbito conforme lo dispuesto en el acuerdo segundo de aprobación inicial; emitiéndose por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento informe de apertura del trámite de información pública el **3 de febrero de 2021**.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **23 de febrero de 2021**; en el Diario La Opinión de Málaga de **24 de febrero de 2021**; y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 5 de febrero al 5 de marzo de 2021, ambos inclusive.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **5 de julio de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha procedido a requerir los informes establecidos en el art. 32.1.regla 2ª y art. 31.2.c) de la LOUA, cuya emisión consta en el procedimiento:

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en materia Carreteras, emitido con fecha **3 de marzo de 2021** en sentido favorable.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en materia de Aguas, emitido con fecha **18 de mayo de 2021** en sentido favorable.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, emitido en sentido favorable con fecha **11 de agosto de 2021**.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, emitido con fecha **17 de septiembre de 2021** en sentido favorable tras constatar en informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18-6-21 el cumplimiento de los condicionantes planteados en informe previo de Aviación Civil de 14-5-2021.

- Con fecha **29 de septiembre de 2021** el promotor presenta documentación completa a los efectos de dar cumplimiento a los informes emitidos en el procedimiento.

- Con fecha **14 de enero de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, favorable a la continuación de la tramitación del procedimiento.

- Con fecha **31 de enero de 2022** se emite informe jurídico proponiendo la aprobación definitiva del Plan Especial. Emitiéndose nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno con fecha **17 de febrero de 2022**.

- Con fecha **18 de febrero de 2022** se remite el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con propuesta de aprobación definitiva. Constando en diligencia obrante en el expediente, de fecha **30 de marzo de 2022**, que la propuesta presentada fue retirada del orden del día.

- Con fecha **27 de mayo de 2022** se presenta instancia de María del Carmen Santisteban Osorio; David González Jara; Dolores Vázquez Pino; David Félix Campos Alcántara; José Antonio Castillo Lechado; José Carlos Bernabé Bautista; Clara Isabel

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Cerezo García; Silvia Rojas Alcázar y Juan Miguel Villalba García; Comunidad de Propietarios, Mancomunidad y Entidad Urbanística de Conservación “Los Rosales”, solicitando la personación y vista de expediente.

- Con fecha **17 de enero de 2023** se remite a los interesados personados en el procedimiento, oficio comunicándoles la puesta a disposición del expediente.

**RESULTANDO** que la entrada en vigor, con fecha 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.

Ello sin perjuicio de las reglas relativas al régimen transitorio que resultan de aplicación al presente Plan Especial, aprobado inicialmente antes de la entrada en vigor de la Ley, y **cuya sustanciación puede continuarse conforme las normas de competencia y procedimiento establecidas en la LOUA:**

Disposición Transitoria Tercera LISTA: Planes e instrumentos en tramitación: 1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico (...) que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, como el que nos ocupa, **podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.** A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

**CONSIDERANDO** los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento:

**1º.- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 26 de noviembre de 2020** en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística; y en base al cual se acuerda la aprobación inicial del Plan Especial.

**2º.- Informe del Servicio de Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 3 de febrero de 2021** en el que se comprueba el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo Segundo de aprobación inicial a los efectos de apertura del plazo de información pública.

**3º.- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de junio de 2021**, en el que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el primer informe de Aviación Civil.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Se informa que en el documento de Plan Especial se incluyen las normas particulares de la parcela de uso Comercial “C1” del Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector SUP-CH.1 “Los Rosales” en la que se ubica la Instalación de Suministro de Carburantes, entre las que se encuentra la **altura máxima permitida (PB+1)**, siendo también esta altura la máxima permitida en el resto de parcelas del PPO.

Por otro lado, en el **Plan Especial** también se establece la **altura máxima permitida**, siendo de **PB+1**, aun cuando la **propuesta realizada para la Instalación es de PB**.

Finalmente, en el Anexo de Servidumbres Aeronáuticas se indica que “la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores - incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, **requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**”.

**4º.- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 14 de enero de 2022**, en el que se analiza la documentación aportada por el promotor del expediente con fecha 29 de septiembre de 2021, proponiéndose la continuación de la tramitación del expediente tras la constatación de los siguientes extremos:

**1.- El cumplimiento de las observaciones contenidas en los siguientes informes sustanciados en el procedimiento.**

- Informe en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga. (Epígrafe 1.2 I);
- Informe en materia de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga (Epígrafe 1.2 II);
- Informe en materia de Servidumbres Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil (Epígrafe 1.2 III);

**2.- El cumplimiento de las condiciones urbanísticas para el desarrollo del PE:**

**1.1. “CONDICIONES URBANÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DEL PE**

En el PE se establecen las determinaciones relativas a edificabilidad, ocupación y alturas, distancias a linderos, condiciones de enterramiento de los depósitos, aparcamientos, accesos y usos compatibles. La propuesta de implantación presentada da cumplimiento a dichas determinaciones.

Se recogen a continuación las circunstancias urbanísticas establecidas en el PE:

CONDICIONES ESPECÍFICAS	PROPUESTA DEL PE
<b>Categoría</b>	Categoría III: 2.045 m <sup>2</sup> > 1.000 m <sup>2</sup> .

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez		Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>			





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Edificabilidad</b>	225,40 m <sup>2</sup> t (propuesta) > 309 m <sup>2</sup> t (max. PPO)
<b>Ocupación</b>	16,24 % < 65%
<b>Altura máxima</b>	- Edificaciones en PB +1 - Altura libre de marquesina sobre el pavimento 5,70 < 8 m - Altura del monolito < 9 m.
<b>Separación a linderos</b>	- Separación depósito 30.000 l a lindero (no vial) > 5 m - Separación depósito 50.000 l a lindero (no vial) > 10 m - Separación de depósitos a lindero vial ≥ 3,5 m
<b>Enterramiento de los depósitos</b>	Se recoge en las Ordenanzas propias del PE
<b>Aparcamientos</b>	8 plazas. Se cumple 1 plaza/50 m <sup>2</sup> t.
<b>Accesos</b>	- Fachada 99,15 m > 40 m a calle E. Carmen B. Villasante - Acceso de 8 metros
<b>Uso compatible</b>	- 3 Boxes lavado

1.1.1. Accesibilidad y circulación

En el PE se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. También se recogen las justificaciones relativas a las condiciones de circulación interior a la parcela y las de acceso.

1.1.2. Redes urbanas de servicios

Se justifican las instalaciones requeridas y en planos se grafían las redes interiores de la parcela y las de las infraestructuras existentes en las inmediaciones de la misma (saneamiento de pluviales y fecales, abastecimiento, electricidad, telecomunicaciones)

Las ordenanzas recogen que el proyecto de ejecución de la ISC, en el marco de tramitación de la Licencia, deberá contemplar, en su caso, el desvío de las redes generales de servicios e infraestructura, que se vean afectadas por la instalación.

En caso de que el proyecto de ejecución requiriese ciertas modificaciones sobre los esquemas de redes interiores de la parcela, dichos ajustes no supondrán modificación del planeamiento, siempre y cuando se respeten los parámetros urbanísticos aprobados en este Plan Especial.

1.1.3. Evaluación ambiental

El Informe Ambiental Estratégico relativo a este Plan Especial recoge que éste no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental, propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez		Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==			





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### 1.1.4. Viabilidad económica y sostenibilidad

El PE justifica la viabilidad y la sostenibilidad económica de la actuación.

### 1.1.5. Ordenanzas

Las determinaciones de carácter normativo han sido explicitadas en las Ordenanzas”

### **3.- La inexistencia de modificaciones sustanciales respecto a la aprobación inicial y la procedencia de continuar la tramitación:**

#### “2. Conclusión

El documento de planeamiento que se informa no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública, el cual ha contado con Informe Favorable en materia de Aguas y Servidumbres Aeronáuticas; y con Informe Favorable Condicionado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las modificaciones introducidas en el documento se realizan para dar respuesta a dichos Informes Sectoriales e incorporar las observaciones formuladas en los mismos, sin que ello suponga alteraciones sobre las determinaciones de la ordenación aprobada, ni sobre los intereses públicos de las entidades administrativas que emitieron los citados informes.”

#### 3. PROPUESTA

Teniendo en cuenta los antecedentes y las consideraciones realizadas, no se aprecia la existencia de deficiencias técnicas relativas a las exigencias normativas en cuanto al contenido y alcance de este Plan Especial, por lo que se propone pueda continuarse la tramitación del Expediente, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística y asimismo se dé traslado de este Informe al Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.”

**CONSIDERANDO** además de lo expuesto, el informe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha **3 de marzo de 2021** en el que se hace constar, en relación a la afección del ámbito por el límite de la edificación de 25 metros respecto a la Carretera A-404 de titularidad autonómica, que “...dado que la actuación se realiza en suelo urbano sin afectar al dominio público viario y fuera de la zona de no edificación establecida en el PGOU de Málaga, el otorgamiento de la autorización es competencia del Ayuntamiento que se entenderá implícita en las licencias que de otro tipo se otorguen para dicha construcción, tal y como queda recogido en el art. 62.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.”

**CONSIDERANDO** que de conformidad con los arts. 11.1.5.3 y 15.2.4. 1 a) del PGOU-11, en el presente ámbito son de aplicación las determinaciones establecidas en el Plan Parcial cuya ordenación se respeta, que califica la parcela que nos ocupa como Comercial (C-1) estableciendo las siguientes determinaciones:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**“Art. 3.3.1.3 Normas particulares de la zona C Comercial:** “Las zonas C están destinadas a uso “Comercial”. Las Normas Particulares de las zonas C se atenderán a lo especificado en la revisión del Plan General y en éste Plan Parcial.

**Se establece el uso de “Gasolinera” dentro de la zona comercial “C-1” de fachada a Ctra. de Álora, debiendo ser objeto de la redacción y tramitación de un Plan Especial, de acuerdo al art. 12.3.10 de la Normativa de usos del PGOU”.**

*Debiendo estarse a lo dispuesto en dicha normativa respecto a los usos admitidos, usos prohibidos, edificabilidad, altura y otras determinaciones de la ordenanza; indicándose que la remisión que se hace en la normativa particular al artículo 12.3.10 del PGOU-97 debe entenderse hecha al art. 6.3.4 del PGOU vigente, en el que también se establece la obligatoriedad de tramitación de un Plan Especial.*

**CONSIDERANDO** *asimismo que el presente Plan Especial se formula por previsión expresa del Planeamiento General, conforme lo dispuesto en el citado artº 6.3.4 PGOU: Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles:*

*“Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.*

**Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un Plan Especial, en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc, y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará el de la zona en que se sitúe.**

*Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización...”.*

*Significándose que la conveniencia u oportunidad para la instalación de suministro de carburantes viene recogida expresamente en las Normas Particulares del Plan Parcial de Ordenación CH-1 Los Rosales, que prevé el uso específico de “Gasolinera” en la parcela comercial que nos ocupa.*

**CONSIDERANDO** *por otra parte, las determinaciones relativas a los Planes Especiales contenidas en el art. 70 de la LISTA, recogido a su vez por el art. 93 de su Reglamento, - de aplicación directa desde su entrada en vigor conforme Disposición Transitoria Primera-*

**1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez		Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>			





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

instrumentos o de **previsión expresa en los mismos**, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes **objetos**:  
(...)

**k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística.**

**CONSIDERANDO** que el presente expediente ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de conformidad con el art. 40.3 c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

**CONSIDERANDO** que asimismo se han emitido informes favorables de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, conforme lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, así como se ha emitido el dictamen del apartado C) del Art. 31.2 de la misma norma.

**CONSIDERANDO** por otra parte que la sustanciación del **procedimiento de aprobación** del presente Plan Especial conforme las reglas de la LOUA exige la justificación de la **innecesariedad del trámite de aprobación provisional** (eliminado en aquellos procedimientos que se sigan conforme a la nueva Ley de Ordenación Urbanística); ello en virtud de la aplicación del apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA, en relación con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- según el cual resulta **innecesario el trámite de aprobación provisional** por tratarse de un instrumento en el que **la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de su tramitación o aprobación inicial.**

Lo que resulta del tenor literal del citado art. 32 de la LOUA "Tramitación de los instrumentos de planeamiento" La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior [Se refiere a los trámites que siguen a la información pública], **sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren (...)**"

Habiéndose pronunciado en este sentido de forma reiterada el Consejo Consultivo de Andalucía, en el sentido de aclarar que, cuando es competencia municipal la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o de la innovación urbanística, no es exigible el trámite de aprobación provisional. Se cita así a título de ejemplo lo señalado en el Fundamento Jurídico III, 2 del Dictamen 869/2018. "En cuanto a las aprobaciones del Ayuntamiento, de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, citados, resulta que la aprobación inicial, en este supuesto concreto, corresponde al Pleno, y la definitiva, con la que se concluirá la tramitación municipal, al mismo órgano. No obstante, tal y como se ha razonado por este Consejo en nuestro anterior Fundamento Jurídico, al ser competencia municipal la aprobación definitiva de la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena García Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*innovación urbanística sometida a dictamen, no es exigible el trámite de aprobación provisional de la misma.”*

*Haciéndose constar que en el presente procedimiento no se dan los supuestos excepcionales que determinaban la necesidad del acudir al trámite de aprobación provisional en los términos establecidos por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del siguiente tenor literal:*

*“Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:*

*a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, **se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública**, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.*

*b) **Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante** conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo **se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.**”*

*En efecto, a la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial resulta que **la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente**, ya que las matizaciones introducidas se realizan para dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales **todos ellos de carácter favorable**, sin que afecten a la ordenación planteada en el Plan Especial aprobado inicialmente, como ha sido expresamente recogido en el informe técnico del Departamento de **14 de enero de 2022**.*

***No siendo por tanto necesaria un trámite de verificación o ratificación** conforme al 32.1.4ª LOUA toda vez que la observancia de las consideraciones contenidas en los mismos **no conlleva la necesidad de una “modificación” del instrumento de planeamiento**, sino de simples adaptaciones.*

**CONSIDERANDO** los arts. 62 y 70 de la LISTA -desarrollados en los arts. 85 y 93.4 de su Reglamento- y 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11- de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-, se desprende que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa.

**CONSIDERANDO** en relación con lo expuesto, que si bien el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos prevé en esta materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena García Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma; **por lo que debe señalarse que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente Plan Especial se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable.***

*Ello con independencia del cumplimiento de las **condiciones constructivas y de seguridad aplicables y Evaluación de Impacto en la Salud** que deberán justificarse en el procedimiento de Licencia municipal de obras; y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnia y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.*

**CONSIDERANDO** que consta en el expediente nota de conformidad de la **Secretaría General del Pleno de 17 de febrero de 2022**, emitida de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

**CONSIDERANDO** que la **competencia** para su aprobación definitiva corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA)

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Instalación de Suministro de carburantes en la parcela ubicada en calle Escritora Carmen Bravo-Villasante nº 2 promovido por Pedro Caballero García, de conformidad con la documentación técnica presentada con fecha 29 de septiembre de 2021, en los términos del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 14 de enero de 2022 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos, en su caso, en el proyecto de Plan Especial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

**SÉPTIMO.-** Significar que **los correspondientes proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente, el cumplimiento de las condiciones

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

constructivas y de seguridad, así como Evaluación de Impacto en la Salud aplicables a las obras por un lado, y, por otro, las condiciones técnicas aplicables Instalaciones para Suministro a Vehículos; haciéndose constar expresamente que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación.

**OCTAVO.-** Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

**NOVENO.-** Dar **traslado** del presente **acuerdo y del informe técnico** de fecha **14-1-22**, para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al promotor del expediente.
- 2.- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- 3.- A María del Carmen Santisteban Osorio; David González Jara; Dolores Vázquez Pino; David Félix Campos Alcántara; José Antonio Castillo Lechado; José Carlos Bernabé Bautista; Clara Isabel Cerezo García; Silvia Rojas Alcázar y Juan Miguel Villalba García; Comunidad de Propietarios, Mancomunidad y Entidad Urbanística de Conservación "Los Rosales", en calidad de interesados personados en el procedimiento.
- 4.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
- 5.- A la Junta de Distrito nº 8. Churriana.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal VOX.

### PROPUESTA AL PLENO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena García Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Instalación de Suministro de carburantes en la parcela ubicada en calle Escritora Carmen Bravo-Villasante nº 2 promovido por Pedro Caballero García, de conformidad con la documentación técnica presentada con fecha 29 de septiembre de 2021, en los términos del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 14 de enero de 2022 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

**QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos, en su caso, en el proyecto de Plan Especial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

**SÉPTIMO.-** Significar que **los correspondientes proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente, el cumplimiento de las condiciones constructivas y de seguridad, así como Evaluación de Impacto en la Salud aplicables a las obras por un lado, y, por otro, las condiciones técnicas aplicables Instalaciones para Suministro a Vehículos; haciéndose constar expresamente que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación.

**OCTAVO.-** Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

**NOVENO.-** Dar **traslado del presente acuerdo y del informe técnico** de fecha 14-1-22, para su conocimiento y efectos:

1.- Al promotor del expediente.

2.- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.

3.- A María del Carmen Santisteban Osorio; David González Jara; Dolores Vázquez Pino; David Félix Campos Alcántara; José Antonio Castillo Lechado; José Carlos Bernabé Bautista; Clara Isabel Cerezo García; Silvia Rojas Alcázar y Juan Miguel Villalba García; Comunidad de Propietarios, Mancomunidad y Entidad Urbanística de Conservación "Los Rosales", en calidad de interesados personados en el procedimiento.

4.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).

5.- A la Junta de Distrito nº 8. Churrana.

6.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”*

**VOTACIÓN**

*El resultado de la votación fue el siguiente:*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”*

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	03/10/2023 14:06:48
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2023 09:13:34
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2023 14:42:21
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u+2jmxI8mxVrSIY21svOVw==</a>		

